

INFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL 28.04.09

Ante los errores que están habiendo en las comunicaciones del INEM en cuanto a días de afectación del desempleo, el Comité de Empresa, queremos expresar lo siguiente:

Lamentamos que estos errores se estén produciendo. Desde hace días estamos trabajando para que el INEM y la Dirección de la Empresa, corrijan dichos errores y se perciba el cobro de la prestación correctamente el próximo día 10 de Mayo.

El problema ha sido que a pesar que la empresa le notifica cada día de ERE que hacemos, el INEM por defecto no computa los sábados o domingos (turno noche), como días de desempleo, al considerarlos no laborables.

Al apreciar el error, se le notificó al INEM que nuestro calendario irregular los contempla como laborables, y una vez demostrado, los ha reconocido sin problemas, pero las notificaciones ya estaban cursadas.

Hemos solicitado al INEM que envié nuevas comunicaciones correctas, pero no tenemos garantía de que lo realice.

A su vez se da una circunstancia a tener en cuenta en el número de días que el INEM reconoce y por tanto paga en la prestación de desempleo de un ERE de días laborables sueltos, el INEM como base de calculo, por cada día laborable realizado de ERE computa y paga en el desempleo 1,25 días para compensar los fines de semana, festivos y vacaciones.

Por lo tanto por cada día que realicemos nos computará 1,25 días redondeando la cifra final a días completos, no teniendo en cuenta los medios días.

Por ejemplo:

- Si realizamos 4 días de ERE en un mes, nos computará:
 $4 \text{ días} \times 1,25 \text{ coeficiente} = 5 \text{ días.}$
- Si realizamos 5 días de ERE en un mes, nos computará:
 $5 \text{ días} \times 1,25 \text{ coeficiente} = 6,25 \text{ días, redondeado a 6 días.}$
- Si realizamos 6 días de ERE en un mes, nos computará:
 $6 \text{ días} \times 1,25 \text{ coeficiente} = 7,5 \text{ días, redondeado a 7 días.}$
- Si realizamos 7 días de ERE en un mes, nos computará:
 $7 \text{ días} \times 1,25 \text{ coeficiente} = 8,75 \text{ días, redondeado a 9 días.}$

El Comité de Empresa realizará un seguimiento exhaustivo de la correcta aplicación y pago de los días de ERE realizados.

Sant Cugat del Valles, a 28 de Abril de 2009.